



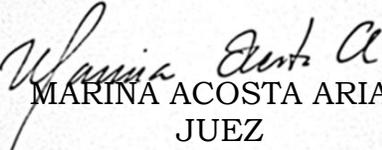
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SIMULACION
DEMANDANTE: ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ C.C.
1.065.637.735
DEMANDADO: KENNY JULIETH DELGADO GUTIERREZ C.C.
49.608.278, EN NOMBRE PROPIO Y EN
REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA KATHERINE
DANIELA MACIAS DELGADO Y CONTRA KAREN
YICETH DELGADO GUTIERREZ C.C. 49.720.985 EN
NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU
MENOR HIJO JOSE ALBERTO CARDONA DELGADO
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00142 00.
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Se abstiene el Despacho de reconocer personería jurídica a los doctores SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA Y EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA, como apoderados judiciales de ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ, lo anterior por cuanto, si bien es cierto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020¹, (norma vigente al momento de la presentación del memorial) y 5 de la Ley 2213 de 2022, autorizan que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, y en el poder presentado no se acredita que fuere presentado mediante mensaje de datos. O, en defecto, si hubiere sido conferido personalmente dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74 del CGP inciso segundo.

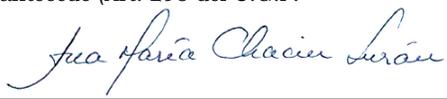
NOTIFÍQUESE,


MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

¹ **ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

